



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 - 2019-MPH

Huaytará, 15 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2019-MPH/A, celebrada el día 11 de abril del 2019, en la estación de orden del día, referente a modificar parte de la Ordenanza Municipal N° 011-2018- MPH/A, que autoriza la convocatoria a elecciones de autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Lillinta, Distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, Informe N° 003-2019- RSCN/EMCP-MPH emitido por la Coordinadora del proceso Electoral de las Municipalidades de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Lillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica; Informe Legal N° 056-2019- MPH/GAJ-wlmc, Informe N° 057-2019- MPH-CRS/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales tienen competencia para establecer el periodo de alcaldía y regidores de los Centros Poblados de su jurisdicción así como el procedimiento para la elección y designación de las referidas autoridades;

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA”

## ALCALDÍA

LEY Nº 23934



Que, por Ley de Elecciones de Autoridades las Municipalidades de Centros Poblados, Ley Nº 28440, se encarga a las Municipalidades Provinciales la ejecución del procedimiento electoral y del sistema de elección;

Que, el artículo 2º de la Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados Nº 28440, establece que el alcalde provincial convoca a elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio a los Centros Poblados ya creados y de ser del caso en los nuevos Centros Poblados de acuerdo a la normativa vigente el plazo es de 90 días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando a las entidades electorales; bajo responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2018- MPH/A de fecha 16 de Noviembre del 2018 se aprobó el Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica.

Que, mediante el artículo 5º del Reglamento de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 011-2018-MPH/A de fecha 16 de Noviembre del 2018, señala conformidad con la normativa legal vigente, corresponde convocar al Alcalde Provincial a la Elecciones de los Centros Poblados, mediante Ordenanza Municipal señalando la Fecha y Hora de las Elecciones; sin embargo en este punto se ha realizado una modificatoria por razones de ingreso de la nueva Gestión Municipal Período Enero 2019-Diciembre 2022 lo que genero la respectiva reprogramación del Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica.

Que, mediante Informe legal Nº 056-2019-MPH/GAJ-wlmc, de fecha 27 de Marzo 2019, emitido por el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Huaytará, quien opina que es procedente emitir una nueva Ordenanza Municipal modificando el Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, en razón de haber ingresado la Nueva Gestión Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en el Artículo II le faculta autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, debiendo quedar la Ordenanza Municipal Nº 011-2018-MPH/A de fecha 16 de Noviembre del 2018, inalterable con respecto a la Convocatoria

JR. MUNICIPALIDAD Nº 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCAMELICA"

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica debiendo excluirse de la Ordenanza Municipal N° 011-2018-MPH/A de fecha 16 de Noviembre del 2018 el Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 003-2019-RSCN/EMCP-MPH emitido por la Coordinadora del proceso Electoral de las Municipalidades de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica, de fecha 18 de Marzo del 2019, se solicita la Aprobación del nuevo Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica.

En ejercicio de sus facultades que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la votación UNÁNIME del pleno del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MPH/A DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE SAN JOSÉ DE PELAPATA, PICHCCAHUASI, PIMIENTA- PULPERIA Y LLILLINTA, DISTRITO DE PILPICHACA, PROVINCIA DE HUAYTARÁ, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** MODIFICAR el Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica programados los procesos Electorales para los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi y Pimienta-Pulperia para el día 19 de Mayo del 2019 y el Centro Poblado de Llillinta para el 26 de Mayo del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, el nuevo Cronograma de Elecciones de los Centros Poblados de San José de Pelapata, Pichccahuasi, Pimienta- Pulperia y Llillinta, distrito de Pilpichaca, Provincia de Huaytará, Departamento de Huancavelica que forma parte integrante de la presente.

JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCAMELICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el Pueblo...*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

“HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA”

## ALCALDÍA

LEY N° 23934



**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR, a Secretaria General, poner en conocimiento la presente Ordenanza Municipal al JNE y la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE, al pleno municipal de demás instancias pertinentes.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ  
HUANCVELICA  
*Ricardo Yauricasa Flores*  
Prof. RICARDO YAURICASA FLORES  
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ  
*De la mano con el  
Pueblo...*

